**OBSERVACIONES PREPLIEGO**
**SELECCIÓN ABREVIADA No. CQ-SAMC-008- DE 2026**

**SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y EL SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)"**

**OBSERVACION PRESENTADA PREVISORA DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
**FECHA: 01 DE ABRIL DE 2026**
**HORA: 10:53 AM**

PREVISORA SEGUROS

Bogotá, D.C., 1 de abril de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE CAQUEZA
Cáqueza, Cundinamarca

Asunto: Observaciones SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA - CQ-SAMC-008- DE 2026

Respetados Señores:

Una vez consultado el proyecto pliego de condiciones y demás documentos del proceso del asunto, respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- **PRESUPUESTO POR RUBROS**
  Agradecemos a la entidad informar si para la presentación de oferta se debe respetar el valor indicado para cada póliza- rubro o si por el contrario el posible que el futuro proponente pueda sobrepasar esto valores sin exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, esto teniendo en cuenta las notas técnicas que maneja cada aseguradora difieren, por lo cual no siempre encajan en los rubros preestablecidos

- **CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**
  Favor publicar las condiciones técnicas mínimas requeridas y complementarias para cada uno de los ramos a presentar oferta, así como los valores asegurados de los bienes, amparos, deducibles y sublímites que requiere la entidad contratar, en lo posible suministrar esta información en Word o Excel, con el fin de confeccionar la oferta y evitar errores de digitación, así como los demás formatos a diligenciar requeridos

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.**
  Solicitamos amablemente a la entidad que de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del **Registro Único Tributario – RUT actualizado 2026** con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

- **IMPUESTOS/ESTAMPILLAS.**
  Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los impuestos, gastos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

PREVISORA SEGUROS

Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje.

- **MINUTA DEL CONTRATO**
  Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar el modelo de la minuta del contrato, esto para verificar las condiciones que exige la entidad y que no se encuentran incluidas dentro del pliego de condiciones.

## ** OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO **

- **VISITAS CONTRALORIA (aplicable a responsabilidad civil y manejo)**
  Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad

- **PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil y manejo)**
  Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

- **PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil y manejo):**
  Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

## DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

- Agradecemos a la Entidad suministrar la relación detallada de inmuebles e indicar para cada uno la información de la siguiente estructura, en cumplimiento de la normatividad vigente correspondiente al ramo terremoto, a fin de responder al adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad:

| NOMBRE | DIRECCIÓN |
|---|---|
| Valor asegurable inmueble | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble. |
| Valor asegurable contenido | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.) |
| Municipio | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble |

PREVISORA SEGUROS

| | |
|---|---|
| Departamento | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble. |
| Dirección del inmueble | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente). |
| Coordenadas Geográficas | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS). |
| Número de pisos | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |
| Rango de construcción | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :<br>-Antes de 1963<br>-Entre 1963 y 1977<br>-Entre1978 y 1984<br>-Entre 1985 y 1997<br>-Entre 1998 y 2010<br>-2011 en adelante |
| Uso riesgo | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc. |
| Tipo estructural | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia |

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado/intermediario y las compañías de seguros en el cumplimiento de esta normativa, es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

- Agradecemos a la entidad informar si dentro de los inmuebles a asegurar se encuentran riesgos catalogados como patrimonio histórico y/o cultural, en cuyo caso agradecemos suministrar relación indicando dirección del inmueble y valor asegurado.

- **EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS**
  Teniendo en cuenta el monto de los valores asegurados informados en cada rubro solicitamos de su acostumbrada colaboración para que por favor nos suministren la relación detallada de estos bienes, su ubicación y en el evento de no disponer de la composición detallada, se nos suministre información de los 10 equipos con mayor valor asegurado (incluyendo ubicación) e información de en cuál de las sedes se encuentra la mayor concentración de estos bienes, indicando valor asegurado y/o porcentaje de concentración con respecto al valor asegurado total.

## MANEJO GLOBAL

- **MODALIDAD DE COBERTURA**
  Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esRta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

- **RELACIÓN DE CARGOS**
  Nos permitimos solicitar ser informe la cantidad de cargos a asegurar, así como la relación de los mismos, ya que esta información es vital para la tarifación de la póliza.

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- Agradecemos a la entidad informar:
  - Cantidad de predios en la cual desarrolla su actividad
  - Valor de Nómina promedio mensual
  - Número de funcionarios y Contratistas
  - Presupuesto anual proyectado año 2026

- Cantidad de vehículos propios y no propios que son utilizados por la entidad en el desarrollo de sus actividades

## RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

- Agradecemos aclarar si se permite la presentación de esta póliza en el ramo de ACCIDENTES PERSONALES, bajo el producto de PASAJEROS, ya que no todas las aseguradoras comercializamos RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, por tanto cualquiera de las dos pólizas sean validad para presentar oferta, ya que los amparos, coberturas y demás condiciones son las mismas, así mismo se permita adicionar en el Slip de condiciones técnicas de la póliza el siguiente texto: "Las pólizas de accidentes personales a pasajeros NO reemplaza a las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual establecido en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte y/o demás pólizas obligatorias que llegaran a ser requeridas", lo anterior debido a que nuestra Compañía no comercializa pólizas de responsabilidad civil contractual de pasajeros vehículos terrestres.

  La obligatoriedad de constituir un Seguro de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) aplica únicamente para las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, en sus diferentes modalidades (colectivo, por carretera, individual –taxis–, especial y mixto). Esta obligación no se extiende a los vehículos de propiedad de entidades estatales u oficiales que no prestan servicio público de transporte, por lo que dichos vehículos no están sujetos a la contratación del RCC.

## SEGURO OBLIGATORIO - SOAT

- Con el fin de contar con la información suficiente para la contratación y posterior emisión de los seguros obligatorios requeridos por la entidad, nos permitimos se diligencie y/o complemente la información faltante del formato anexo: "**Plantilla de Emisión - 2025 - Envío Entidad**".

## VIDA GRUPO

- Siniestralidad Por Covid 19
  Con el propósito de considerarlo dentro de nuestro análisis técnico / actuariales, agradecemos a la entidad detallar la siniestralidad que se ha presentado por efectos de COVID 19.

- Solicitamos respetuosamente a la entidad se elimine de la tabla de indemnización por beneficios por desmembración, el amparo de Vida, toda vez que el mismo no hace parte de este amparo y este riesgo se encuentra cubierto dentro del amparo básico y el amparo de muerte accidental cuando cumpla con las condiciones establecidas

---

- **CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS**
  Para todos los ramos, en virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

PREVISORA SEGUROS

- **Para todos los ramos solicitamos suministrar información actualizada de siniestralidad de los últimos cinco (5) años, en donde se indique: número del siniestro (cuando aplique), ramo, fecha del siniestro, causa, amparo, el valor de las pretensiones, valor pagado, reservas y estado del proceso, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros, e informar si la entidad adicionalmente tiene conocimiento de hechos conocidos y no reportados (demandas, investigaciones disciplinarias, etc.).**

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a sus importantes comentarios.

Cordialmente

SUBGERENCIA DE LICITACIONES
La Previsora S.A. Compañía de seguros
LICITACIONESTATAL@previsora.gov.co
Conmutadores: 3485757 Ext 3007 – 3010

- **PRESUPUESTO POR RUBROS:** Agradecemos a la entidad informar si para la presentación de oferta se debe respetar el valor indicado para cada póliza- rubro o si por el contrario el posible que el futuro proponente pueda sobrepasar esto valores sin exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, esto teniendo en cuenta las notas técnicas que maneja cada aseguradora difieren, por lo cual no siempre encajan en los rubros preestablecidos

**RESPUESTA A OBSERVACION:** En respuesta a la observación, la Entidad acepta que el proponente presente su propuesta sin que este sobrepase el presupuesto oficial

- **CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:** Favor publicar las condiciones técnicas mínimas requeridas y complementarias para cada uno de los ramos a presentar oferta, así como los valores asegurados de los bienes, amparos, deducibles y sublímites que requiere la entidad contratar, en lo posible suministrar esta información en Word o Excel, con el fin de confeccionar la oferta y evitar errores de digitación, así como los demás formatos a diligenciar requeridos

**RESPUESTA A OBSERVACION:** En respuesta a la observación la Entidad acepta y se informa que

los formatos solicitados serán publicados en la página de Secop II

- **<u>FACTURACIÓN ELECTRÓNICA</u>.** Solicitamos amablemente a la entidad que de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2026 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la observación la Entidad acepta y cargará en la Plataforma Secop II el documento solicitado

- **<u>IMPUESTOS/ESTAMPILLAS</u>.** Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los impuestos, gastos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

  Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje.

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la observación la Entidad se permite manifestar que los descuentos para este tipo de contratos son los que se relacionan a continuación:

| Tipo de descuento | Porcentaje Aplicado | Tipo de Contrato | ESTATUTO TRIBUTARIO |
|---|---|---|---|
| ICA | 0.09% | Todos los contratos | Acuerdo 013 de 2024 |
| ESTAMPILLA PRO-CULTURA | 1.5% | Todos los contratos, exenciones articulo 302 E.T | Acuerdo 013 de 2024 |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 4% | Todos los contratos, exenciones articulo 289 E.T | Acuerdo 013 de 2024 |
| CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA | 5% | Contrato de Obra | Acuerdo 013 de 2024 |
| ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL | 1% | Todos los contratos superior 1460 UVT valor de uvt (52,37) | Acuerdo 013 de 2024 |
| TASA DEL PRO- DEPORTE | 2.5% | Todos los contratos, exenciones articulo 270 E.T. | Acuerdo 013 de 2024 |
| ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR | 2% | Todos los contratos exenciones articulo 312 E.T | Acuerdo 013 de 2024 |

• **MINUTA DEL CONTRATO.** Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar el modelo de la minuta del contrato, esto para verificar las condiciones que exige la entidad y que no se encuentran incluidas dentro del pliego de condiciones.

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la observación la Entidad no está de acuerdo con la solicitud presentada, teniendo en cuenta que las minutas son modelos estándar.

**** OBSERVACIO3NES DE CARÁCTER TÉCNICO ****

- **VISITAS CONTRALORIA (aplicable a responsabilidad civil y manejo)** Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la observación, la Entidad informa que la Contraloría se encontró realizando auditoria financiera y de gestión el pasado mes de noviembre del año 2025 a la vigencia 2024. De esta surgieron 19 hallazgos, 17 administrativos y 1 fiscal, de los cuales se suscribió plan de mejoramiento con la Contraloría en el mes de enero de 2026 de acuerdo a la Circular 209 del 04 de diciembre de 2024

- **PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil y manejo)** Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la observación la Entidad se permite responder que

ninguno de sus funcionarios se encuentra vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso.

- **PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil y manejo):** Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la observación la Entidad se permite responder que se cuenta con el Convenio 320 de 2023 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ANTONIO SANCHEZ LUUE EN LA VEREDA EL CAMPIN EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA por un valor de CUAREO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($4.237.260.535,23) M/CTE, cuyo contratista es la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO y hasta el momento no cuenta con adición alguna.

**DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

- Agradecemos a la Entidad suministrar la relación detallada de inmuebles e indicar para cada uno la información de la siguiente estructura, en cumplimiento de la normatividad vigente correspondiente al ramo terremoto, a fin de responder al adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad:

| NOMBRE | DIRECCIÓN |
|---|---|
| Valor asegurable inmueble | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble. |
| Valor asegurable contenido | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.) |
| Municipio | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble |

| | |
|---|---|
| Departamento | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble. |
| Dirección del inmueble | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente). |
| Coordenadas Geográficas | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS). |
| Número de pisos | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |
| Rango de construcción | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963<br>-Entre 1963 y 1977<br>-Entre1978 y 1984<br>-Entre 1985 y 1997<br>-Entre 1998 y 2010<br>-2011 en adelante |
| Uso riesgo | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc. |
| Tipo estructural | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura.<br><br>Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia |

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información. Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado/intermediario y las compañías de seguros en el cumplimiento

de esta normativa, es fundamental y, por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

- Agradecemos a la entidad informar si dentro de los inmuebles a asegurar se encuentran riesgos catalogados como patrimonio histórico y/o cultural, en cuyo caso agradecemos suministrar relación indicando dirección del inmueble y valor asegurado.

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la Observación, la Entidad se permite aclarar que la información solicitada se podrá levantar mediante visita de inspección coordinada entre municipio y proponente la cual está indicada en el cronograma del presente proceso.

•**EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS:** Teniendo en cuenta el monto de los valores asegurados informados en cada rubro solicitamos de su acostumbrada colaboración para que por favor nos suministren la relación detallada de estos bienes, su ubicación y en el evento de no disponer de la composición detallada, se nos suministre información de los 10 equipos con mayor valor asegurado (incluyendo ubicación) e información de en cuál de las sedes se encuentra la mayor concentración de estos bienes, indicando valor asegurado y/o porcentaje de concentración con respecto al valor asegurado total.

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la Observación la Entidad informa que en la relación de bienes se proporciona la mayor información de la maquinaria sin embargo se coordinara con el oferente al que le sea adjudicado el presente proceso o coordinando una cita de inspección de los bienes para levantamiento de información requerida

**MANEJO GLOBAL**

•**MODALIDAD DE COBERTURA:** Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej.: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la

póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la observación la Entidad indica que la modalidad de cobertura que requiere el municipio de Cáqueza, es CLAIDS MADE, dicha modalidad es la actualmente vigente y la que se requirió para el presente proceso

- **RELACIÓN DE CARGOS:** Nos permitimos solicitar se informe la cantidad de cargos a asegurar, así como la relación de los mismos, ya que esta información es vital para la tarifación de la póliza.

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la observación la Entidad informa que no hay cargos a asegurar.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

- Agradecemos a la entidad informar:
  - Cantidad de predios en la cual desarrolla su actividad
  - Valor de Nómina promedio mensual
  - Número de funcionarios y Contratistas
  - Presupuesto anual proyectado año 2026
  - Cantidad de vehículos propios y no propios que son utilizados por la entidad en el desarrollo de sus actividades

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a la observación, la Entidad informa que la información solicitada, se encuentra colgada dentro de los documentos que conforman el proceso en la plataforma de Secop II.

## RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

- Agradecemos aclarar si se permite la presentación de esta póliza en el ramo de ACCIDENTES PERSONALES, bajo el producto de PASAJEROS, ya que no todas las aseguradoras comercializamos RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, por tanto cualquiera de las dos pólizas sean validad para presentar oferta, ya que los amparos, coberturas y demás condiciones son las mismas, así mismo se permita adicionar en el Slip de condiciones técnicas de la póliza el siguiente texto: "Las pólizas de accidentes personales a pasajeros NO reemplaza a las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual establecido en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte y/o demás pólizas obligatorias que llegaran a ser requeridas", lo anterior debido a que nuestra Compañía no comercializa pólizas de responsabilidad civil contractual de pasajeros vehículos terrestres.

  La obligatoriedad de constituir un Seguro de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) aplica únicamente para las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, en sus diferentes modalidades (colectivo, por carretera, individual –taxis–, especial y mixto). Esta obligación no se extiende a los vehículos de propiedad de entidades estatales u oficiales que no prestan servicio público de transporte, por lo que dichos vehículos no están sujetos a la contratación del RCC.

**RESPUESTA A OBSERVACION:** dando respuesta a su observación el municipio tiene en cuenta lo requerido por ley, en este caso en particular lo dispuesto en el decreto 348 de 2015 el cual nos indica que la cobertura que se requiere para vehículos de este tipo, en este caso los buses de propiedad del municipio debe ser una póliza de responsabilidad civil contractual,

## SEGURO OBLIGATORIO - SOAT

- Con el fin de contar con la información suficiente para la contratación y posterior emisión de los seguros obligatorios requeridos por la entidad, nos permitimos se diligencie y/o complemente la información faltante del formato anexo: "**Plantilla de Emisión - 2025 - Envío Entidad**".

**RESPUESTA A OBSERVACION:** En respuesta a la observación, la Entidad informa que con los datos suministrados del parque automotor es posible que la información requerida en la plantilla enviada sea trabajada por el oferente interesado asimismo esta información puede ser verificada en el RUNT.

**VIDA GRUPO**

- **Siniestralidad Por Covid 19** Con el propósito de considerarlo dentro de nuestro análisis técnico / actuariales, agradecemos a la entidad detallar la siniestralidad que se ha presentado por efectos de COVID 19.

**RESPUESTA A OBSERVACION:** dando respuesta a su observación informamos que a la fecha no se han presentado siniestros por COVID 19, ni se tiene conocimiento dicha enfermedad en el grupo asegurado sin embargo si se precisa el diligenciamiento de formularios de declaración de estado de salud actual con gusto se procederá al levantamiento de la información

- Solicitamos respetuosamente a la entidad se elimine de la tabla de indemnización por beneficios por desmembración, el amparo de Vida, toda vez que el mismo no hace parte de este amparo y este riesgo se encuentra cubierto dentro del amparo básico y el amparo de muerte accidental cuando cumpla con las condiciones establecidas

**RESPUESTA A OBSERVACION**: En respuesta a su observación se informa que dicho requisito se encuentra en la actualidad amparado con la compañía de seguros con quien en la actualidad se encuentra la póliza de vida lo cual en caso de aceptar su requerimiento desmejoraría lo ya adquirido

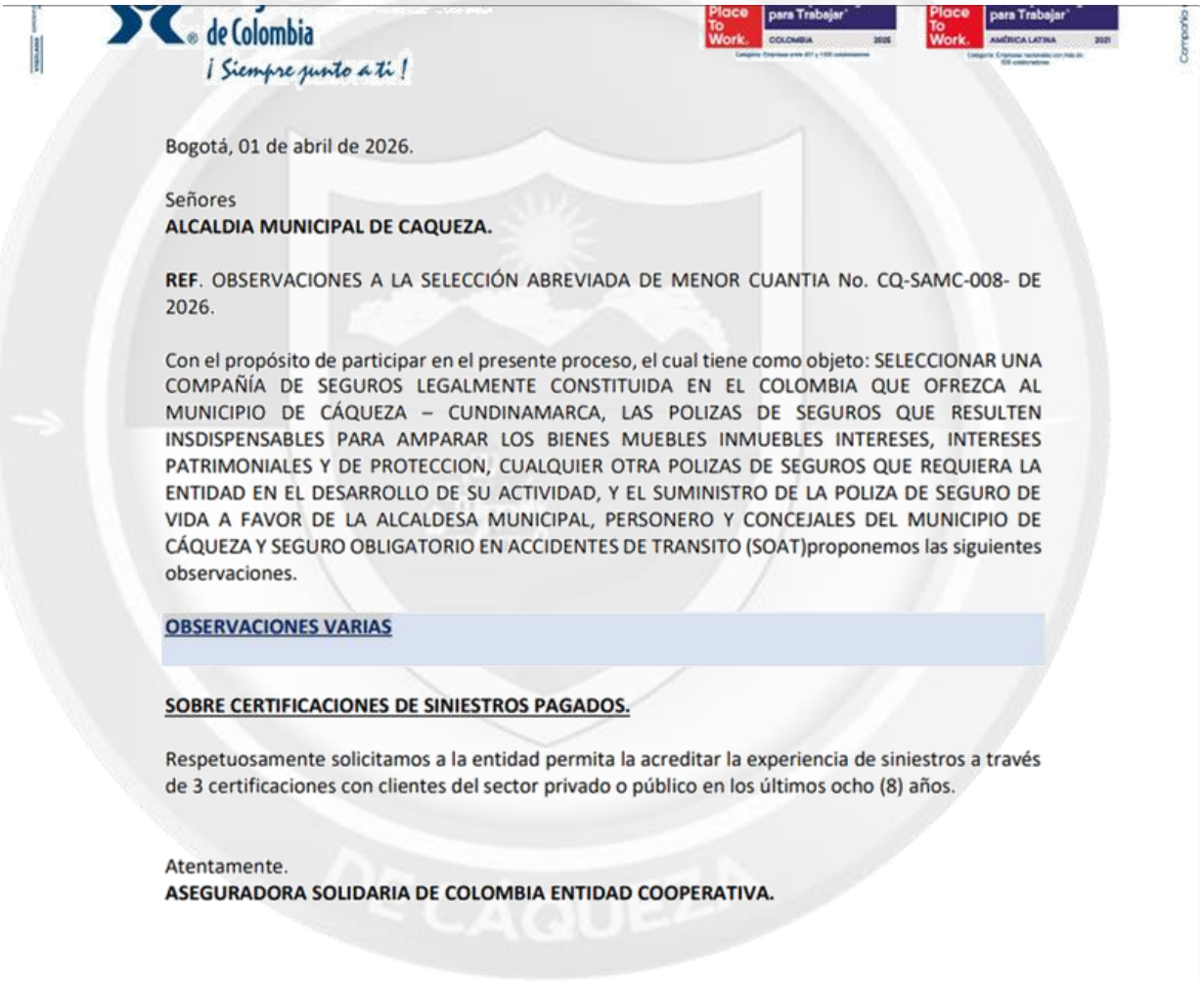
- **CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Para todos los ramos, en virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

**RESPUESTA A OBSERVACION:** En respuesta a la observación la Entidad se permite manifestar que no esta de acuerdo con lo solicitado e invita al oferente a adaptarse a lo solicitado dentro del proceso.

- Para todos los ramos solicitamos suministrar información actualizada de siniestralidad de los últimos cinco (5) años, en donde se indique: número del siniestro (cuando aplique), ramo, fecha del siniestro, causa, amparo, el valor de las pretensiones, valor pagado, reservas y estado del proceso, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros, e informar si la entidad. adicionalmente tiene conocimiento de hechos conocidos y no reportados (demandas, investigaciones disciplinarias, etc.).

**RESPUESTA A OBSERVACION:** En respuesta a su observación la Entidad informa que se requerirá a las compañías con quienes se ha contratado los seguros de los últimos 5 años dicha información (AXA COLPATRIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.) a la recepción de dicha información será enviada al correo del interesado

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
**FECHA: 01 DE ABRIL DE 2026**
**HORA: 4:33 PM**



de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Bogotá, 01 de abril de 2026.

Señores
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAQUEZA.**

**REF**. OBSERVACIONES A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CQ-SAMC-008- DE 2026.

Con el propósito de participar en el presente proceso, el cual tiene como objeto: SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y EL SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)proponemos las siguientes observaciones.

**OBSERVACIONES VARIAS**

**SOBRE CERTIFICACIONES DE SINIESTROS PAGADOS.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad permita la acreditar la experiencia de siniestros a través de 3 certificaciones con clientes del sector privado o público en los últimos ocho (8) años.

Atentamente.
**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

**SOBRE CERTIFICACIONES DE SINIESTROS PAGADOS**. Respetuosamente solicitamos a la entidad permita la acreditar la experiencia de siniestros a través de 3 certificaciones con clientes del sector privado o público en los últimos ocho (8) años.

**RESPUESTA A OBSERVACION:** En respuesta a su observación la Entidad informa que no se acepta la observación y la misma continúan bajo los términos requeridos en la invitación

Cordialmente,

**AURA ROMERO TRIANA**
**Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional**